



Expediente: **056150215968**
Radicado: **AU-02114-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/06/2024** Hora: **13:16:08** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-3095 del 15 de julio de 2014, notificada en forma electrónica el día 21 de julio de 2014, **CORNARE RENOVÓ Y MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **CORLANC S.A.S**, con Nit 900.481.586-1, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.378, para los usos **DOMESTICO E INDUSTRIAL**, distribuidos así: **Uso doméstico un caudal de 0,031L/S, Uso Industrial 0,25L/S**, en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria numero **020-33809**, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro, dicho permiso fue otorgado por un periodo de 10 años, contados a partir de la notificación.

Que mediante radicado **CE-06788-2024** del 23 de abril de 2024, el señor **PABLO RICARDO BARRERA ESCOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.664.029, en calidad de Representante legal **CORLANC S.A.S**, solicitó la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, renovada y otorgada mediante Resolución No. 131-3095 del 15 de julio de 2014, para uso **INDUSTRIAL**, en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria numero **020-33809**, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que mediante radicado **CS-04480-2024** del 26 de abril de 2024, funcionarios de la Corporación requirieron información para continuar con la solicitud, la cual fue allegada mediante radicado **CE-10407-2024** del 27 de junio de 2024.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6.**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de renovación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, solicitado por el señor **PABLO RICARDO BARRERA ESCOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.664.029, en calidad de representante legal de la sociedad **CORLANC S.A.S.**, con Nit 900481586-1, y el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.378 en calidad de representante legal de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. - SUMICOL S.A.**, con Nit 890900120-7, para uso **INDUSTRIAL**, en beneficio del predio identificado Con Folio de matrícula inmobiliaria número **020-33809**, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de las solicitudes presentadas mediante radicados **CE-06788-2024** del 23 de abril de 2024 y **CE-10407-2024** del 27 de junio de 2024, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los





caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Se deberá tener en cuenta lo establecido mediante Resolución RE-00338-2024, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**", en razón al uso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valle De San Nicolás, y en la **Alcaldía del municipio de Rionegro**, en el cual está ubicado el predio, se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. Al señor **PABLO RICARDO BARRERA ESCOVAR**, en calidad de representante legal de la sociedad **CORLANC S.A.S.**, y al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL S.A.** Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023, o la que lo faculte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. Al señor **PABLO RICARDO BARRERA ESCOVAR**, en calidad de representante legal de la sociedad **CORLANC S.A.S.**, y al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL S.A.**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150215968

Proyecto: Abogada: Piedad Usuga Z. Fecha: 27/06/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación concesión de Aguas subterráneas

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

